

**Facultad de Derecho
y Ciencias Sociales y Políticas
UNNE**

**XVIII Jornadas de
Comunicaciones
Científicas**

2022

Corrientes - Argentina





Dirección General

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas – UNNE
Dr. Mario R. Villegas

Dirección Editorial

Secretaría de Ciencia y Transferencia
Dra. Lorena Gallardo

Coordinación editorial y compilación

Dra. Lorena Gallardo
Esp. Martín M. Chalup

Asistentes – Colaboradores

Lic. Agustina M. Bergadá
Abg. M. Benjamin Gamarra,
Mg. María Belén Mattos Castañeda
Abg. Lucía M. Sbardella

Comisión Evaluadora

Dr. Agustín Carlevaro
Dr. Daniel Denmon
Esp. Elena Di Nubila
Dr. Hernan Grbavac
Dra. Lorena Gallardo
Abg. M. Benjamin Gamarra
Dr. Mauricio Goldfarb

Fotografías

Nicolás Gómez

Edición

Secretaría de Ciencia y Transferencia
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas
Universidad Nacional del Nordeste
Salta 459 · C.P. 3400
Corrientes · Argentina

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas UNNE

XVIII Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE / compilación de Lorena Gallardo; Martín Miguel Chalup; coordinación general de Lorena Gallardo. - 1a edición especial - Corrientes: Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2022.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-3619-82-3

1. Derecho Ambiental. 2. Derecho Administrativo. 3. Derecho. I. Gallardo, Lorena, comp. II. Chalup, Martín Miguel, comp.
CDD 340.07

DEFENSAS DE LAS RELACIONES DE PODER Y EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Ramírez Castañeda, Francisco R.

ramirezcastanedafrancisco@gmail.com

RESUMEN

El nuevo Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Corrientes indica un procedimiento para la defensa de las relaciones de poder (posesión y la tenencia) que no se presenta como el más adecuado para ello, lo cual incumpliría un mandato del legislador nacional. Aun así, dispone de otros que sí lograrían dicho cometido.

PALABRAS CLAVE

Defensas, posesión y tenencia, Corrientes

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo expone el primer abordaje vincular de los temas enunciados en su título e intenta aportar claridad a la hora de la aplicación concreta de las normas implicadas. Partimos de la idea de que la norma procesal local si bien supera algunos de los otrora inconvenientes interpretativos y prácticos relacionados a la defensa de la posesión y la tenencia continua conviviendo con otros por causa de su propia fisonomía. Así, la importancia del análisis que se expone radica en la necesidad de dotar al juez de las mejores y más eficientes y eficaces herramientas para la dirección de un debido proceso en donde se defenderán, nada más ni nada menos, que las relaciones de poder que integran parte de la esencia de la propiedad privada de las personas. Desde antaño, la relación norma de fondo-norma procesal local no ha sido de las más armoniosas en cuanto a la pertinencia de la primera en prever cuestiones propias de la segunda, habiéndose superado algunos debates sin dejar de estar latentes otros relativos a las reglamentaciones. Lo cierto es que con las últimas reformas de ambas efectivamente se ha mejorado el sistema defensivo de las relaciones de poder, haciéndolo más fácil de entender y aplicar pero aun así queda algún camino por recorrer y en ello se centrará el presente trabajo.

MÉTODOS

La presente investigación se realizó mediante el análisis del actual Código Civil y Comercial de la Nación y el nuevo Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes (Ley N° 6556). A ello, se ha sumado el análisis de la doctrina autoral y jurisprudencial relativa a la temática de las defensas de la posesión y la tenencia, acudiéndose también a la lectura de otras normas propias de otras jurisdicciones locales, de diccionarios y apuntes de clase de cursos y seminarios específicos. De todo ello se esbozaron los primeros borradores abarcativos de los temas centrales, los que fueron pulidos para el presente trabajo y sobre los puntos más importantes dejando otros para un análisis más extenso y posterior.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El Código Civil y Comercial de la Nación establece en su Art. 2246 que las acciones posesorias (destinadas a la defensa de la posesión y la tenencia) deben tramitar por el proceso de conocimiento más abreviado que establezcan las leyes procesales o el que determinare el juez atendiendo a las circunstancias del caso.

Posteriormente, el 21 de Abril de 2021 la legislatura de la provincia de Corrientes sancionó la Ley N° 6556, que promulgada el 13 de Mayo de 2021 instauró un nuevo Código Procesal Civil y Comercial -en adelante CPCyC- entrando en plena vigencia en todo el territorio de la provincia desde el 01 de Diciembre de 2021. Dicho código dispone en su Art. 437 que las contiendas judiciales se sustanciaran a través de cuatro vías o tipos de procesos, asignando diversas materias a cada tipo y facultando al juez a someter a alguna de ellas a otro tipo si mediaren razones fundadas y disponiendo, finalmente, que la resolución que fija el tipo de

proceso aplicable es inapelable y dentro de cinco días de notificada en forma automática el actor podrá ajustar la demanda al proceso indicado.

Tales tipos de procesos son: 1- el denominado ordinario por audiencia, 2- el abreviado, 3- el urgente y 4- los especiales, teniendo cada uno de ellos diferentes procedimientos, plazos, defensas, pruebas y posibilidad de recurrir decisiones, destinándose para las *pretensiones posesorias* el proceso denominado *abreviado* (Art. 437 inc b p.5).

Ahora bien, el CCyCN expresamente ordena que las defensas de la posesión y la tenencia tramitan (entiéndase: *deben tramitar*) por el proceso de conocimiento más abreviado que establecen las leyes procesales o el que determina el juez atendiendo a las circunstancias del caso, siendo que el procedimiento denominado abreviado por el CPCyC local no es el más abreviado de los previstos, es decir, no es el más rápido de los establecidos.

Observamos entonces una correspondencia en el nomen *abreviado* que utiliza tanto la ley de fondo como la ley local, afirmando desde ya que tal circunstancia no debe confundirnos en pensar que dicha correspondencia conduce al sometimiento de la defensa al procedimiento afín basado en una interpretación de respeto a la literalidad de los términos, puesto que cuando el CCyCN dice “*por el proceso de conocimiento más abreviado*” no quiere decirnos “*por el proceso de conocimiento denominado abreviado*” sino que quiere decirnos “*por el proceso de conocimiento más rápido, más ágil, más práctico, etc.*”, ratificando este razonamiento el hecho de que el adverbio comparativo “*más*” utilizado en la ley de fondo antes del adjetivo “*abreviado*” indica que el grado de la propiedad que expresa es alto en comparación con otro explícito o sobrentendido, formando así el superlativo relativo de superioridad.

Entonces, cuando la ley de fondo dice que las defensas de la posesión y la tenencia tramitan (imperativo) por el procedimiento de conocimiento *más abreviado* está ordenando al juez la tarea de poner en consideración todos los procedimientos disponibles y luego de ello tomar aquel que sea más rápido, ágil, etc.

El proceso más rápido que ofrece el CPCyC local es el denominado *urgente*, circunscribiéndose al amparo y a las medidas autosatisfactivas y así, entendemos que las pretensiones posesorias deben y pueden canalizarse por dicho procedimiento y no por el denominado *abreviado*.

Dichas algunas razones formales y sin desentenderlos de ellas, nos preguntamos ahora que razón material también justificaría la misma solución y en tal sentido, diremos que el motivo se halla en la materialización actual de las turbaciones y los desapoderamientos, cuales son las lesiones que habilitan la interposición de las defensas de las relaciones de poder estando ambas definidas en la ley de fondo y habilitando la primera la llamada acción de despojo y la segunda la llamada acción de mantener (Arts. 2238 y ss. del CCyCN).

Así, el sometimiento de tales acciones al verdadero proceso más rápido se justifica en la rapidez misma en la que actualmente se producen aquellas lesiones, en donde turbadores y/o despojantes cuentan con herramientas y recursos que permiten lesionar la posesión o la tenencia en brevísimos lapsos de tiempo, habiéndose pasado, por ejemplo, de la tala manual de pilares para cercado al corte industrial de mojones, de la fabricación manual y transporte de ladrillos de abobe a los ladrillos ecológicos o reciclables, del fraguado del barro al cemento de secado rápido, de las taperas a las casillas prefabricadas o conteiners adaptados para vivienda, de la labranza a tracción de sangre al tractor y maquinarias afines, etc.

Estos son ejemplos en los que se percibe que hoy en día y por causa del avance tecnológico las lesiones a la posesión o la tenencia se producen en periodos de tiempo muy cortos y que, para cuando el perjudicado pudiere tan siquiera conseguir un letrado para su representación aquellas lesiones ya estarían suficientemente consolidadas con riesgo incluso de perdida de las defensas mismas por su prescripción al año de producida la lesión.

Por todo ello y dejando para un examen y complemento posteriores otras cuestiones no menos importantes, es que concluimos en que es más que meritaria la adecuación de las defensas de las relaciones de poder del CCyCN -llamadas *pretensiones posesorias* por el CPCyC de Corrientes- al procedimiento *urgente*, el que aporta mejor eficacia y eficiencia en la defensa oportuna de aquellas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bueres, A. (Dir.); Mariani de Vidal M. (Coor.). (2007). *Código Civil y Comercial de la Nación y Normas Complementarias* (1º Ed., T. 4B). Hammurabi.

Código Civil y Comercial de la Nación: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/235975/norma.htm>.

Herrera, M.; Caramelo, G. y Picasso, S. (Dir.). (2015). *Código Civil y Comercial de la Nación Comentado* (1º Ed., T. 5.). Infojus.

Lorenzetti, R. (Dir.); De Lorenzo, M. y Lorenzetti, P. (Coor.) (2014). Código Civil y Comercial de la Nación Comentado (1º ed., T. 9). Rubinzel Culzoni.

Nuevo Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes (Ley N° 6556). <https://www.senadoces.gov.ar/leyes-2021/Ley6556.pdf>

FILIACIÓN

AUTOR 1: Docente - Trabajo libre de cátedra